

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO el RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, que celebran por una parte "**EL MUNICIPIO**" de Elota, a través de su representado por los **L.A.E. ÁNGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ Y LIC. VÍCTOR MANUEL CISNEROS MARTÍNEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA**, con fundamento en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 110 y demás relativos de la constitución política del estado de Sinaloa, artículo 15 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa; artículo 37 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, respectivamente, a quienes en los sucesivos se les denominara "**EL MUNICIPIO**" por otra parte la **C. MARTHA CECILIA MILLÁN MANJARREZ** a quien en lo subsecuente se denomina "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", quien estará **BAJO el RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS** a quienes actuando de manera conjunta se les mencionara como "las partes", mismo que realizan al tenor de las siguientes declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES

A) "EL MUNICIPIO":

Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con la clave MEL8501012M6, con domicilio legal en Avenida Gabriel Leyva Solano S/N CP 82700, colonia centro, de la Cruz, Elota, Sinaloa.

B) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus facultades y con capacidad para celebrar por su propio derecho el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con domicilio en Av. Emiliano Zapata #90, Loc. Pueblo Nuevo, CP: 82730, mismo que se presenta con su credencial de Elector, Expedida por el Instituto Federal Electoral con número 1850032887684.

C) DE "LAS PARTES":

Que al momento de la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia. Engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en lo futuro, dar la pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

Que se reconoce mutua, amplia y expresamente la personalidad con la que comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos.

En la virtud de lo expuesto, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorga servicios y **"EL MUNICIPIO"** recibe tal concepto, en la forma, Términos y Condiciones que se establecen en el siguiente contrato, donde realizará las funciones de Secretaria particular de Presidencia, así como actividades y acciones a favor del Municipio.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato está en vigor a partir del 01 DE enero del 2021 y concluye el 31 de octubre del 2021.

TERCERA.- HONORARIOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que por la prestación de servicios, **"EL MUNICIPIO"** pagará desde de la fecha del inicio del contrato hasta finalizar el mismo y será la misma cantidad mensual a **"El Prestador De Servicios"** la cantidad de **\$11,139.3 (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 3/100 M.N)**, menos el Impuesto del ISPT, esto dividiéndola en dos partes, es decir se realizaran los pagos los días 15 y 30 de cada mes, la forma de pago será depositado en tarjeta de vía nómina.



CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** otorgara un una iguala mensual al prestador de servicios que será en la primera quincena del mes de diciembre del año 2019.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Para cumplir con el objeto del presente contrato señalado en la cláusula primera, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar las actividades antes señaladas.



SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. Acuerdan **"LAS PARTES"** que dada la naturaleza del presente contrato, **"El Municipio"** y **"El**



Prestador De Servicios” convienen expresamente en que NO existe relación laboral alguna entre ellas, siendo este un requisito indispensable para la celebración y validez del presente acto jurídico, por lo que en este acto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** renuncia a cualquier derecho de carácter laboral.

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES. **“LAS PARTES”** se compromete a aportar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de sus posibilidades, la información que este le solicite con motivo de la prestación de los servicios, y este último a su vez, se compromete a que toda la información recibida Sea pública o no, se utilice para el propósito para el cual fue proporcionada, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por ningún motivo podrá divulgar la información que por virtud de los servicios objeto del presente contrato tenga a su disposición o sea de su conocimiento, ya que es confidencial y propiedad del **“EL MUNICIPIO”**, por lo que no podrá utilizarla, copiarla ni divulgar dicha información.

OCTAVA.- RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato el incumplimiento de **“LAS PARTES”** a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades, principalmente en lo que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se refiere por desatención, demora e incumplimiento en la prestación de servicios y por **“EL MUNICIPIO”**, la falta de pago de honorarios.

NOVENA.- TERMINACION. Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:

a).-Por el vencimiento del periodo contratado o del propio trabajo desarrollado.

b).- Por voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, cuyo caso deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación.

DÉCIMA: LOS HORARIOS: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se compromete a presentarse con puntualidad para sus servicios de lunes a viernes con hora de entrada a las 8:00 horas y con un horario de salida a las 15:00 horas; cabe señalar que también se presentará a laborar si así se le

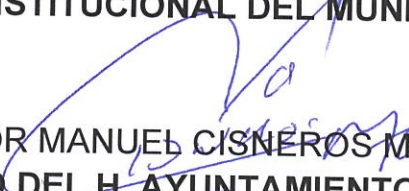
requiere el **"MUNICIPIO"** los días sábados y/o domingos, lo realizara bajo la misma percepción salarial.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN. En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, "LAS PARTES" convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes de la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otras causa.

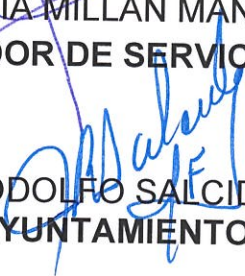
Leído este contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa el día 04 de enero del año 2021.


POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E. ÁNGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOTA


LIC. VÍCTOR MANUEL CISNEROS MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA


C. MARTHA CECILIA MILLÁN MANJARREZ
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C.P. JOSE RODOLFO SALCIDO FELIX
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA